

Adenda segunda para el curso escolar 2025/2026 al convenio-subservención entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la FUNDACION ESCUELA DE LOS OFICIOS, para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo plus (FSE+).

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio nombrado por el Decreto 71/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación recogida en la Orden 5626/2024 del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se delega en el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, la firma de los convenios a suscribir con los centros educativos concertados de la Comunidad de Madrid participantes en el Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el desarrollo del Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+), a partir del curso escolar 2025/2026.

De otra parte, D^a. Elena Martínez Jaen en representación de la FUNDACION ESCUELA DE LOS OFICIOS (NIF G87403150), titular del centro educativo concertado denominado “**COLEGIO INTERNACIONAL NICOLI**” (código 28015136) con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con la escritura pública nº 9397, de 22 de diciembre de 2023 otorgada por D. Jaime Recarte Casanova, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, por la que se elevan a público los acuerdos de fecha 5 de diciembre de 2023 de la Fundación Escuela de los Oficios.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

EXPONEN

- I. A fecha 16 de septiembre de 2025 ambas partes han suscrito el Convenio-Subservención de referencia.
- II. La cláusula tercera (período subvencionable) del Convenio-Subservención establece que el beneficiario recibirá el abono de las cantidades autorizadas al centro mediante dos pagos anticipados por curso escolar.
- III. La cláusula sexta (abono de la subvención) establece que, los períodos financiados del curso escolar 2025/2026 serán septiembre-diciembre 2025 y enero-agosto 2026, debiendo proceder a la firma de adendas al presente convenio, en la que se establezca la financiación para el curso 2025/2026.
- IV. Para el período septiembre-diciembre 2025 del curso escolar 2025-2026 se ha suscrito la adenda primera al convenio-subservención, que recoge el crédito destinado al Programa PROA+FSE+.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos de la presente adenda al Convenio-Subservención de referencia, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.

La presente adenda tiene por objeto la autorización del crédito destinado al Programa PROA+FSE+ para el período enero-agosto 2026 del curso escolar 2025-2026, destinado a las actuaciones del centro concertado CPR INF-PRI-SEC “**COLEGIO INTERNACIONAL NICOLI**” (código 28015136).

Segunda. El crédito concedido al beneficiario asciende a un total de 24.971,82 € para el citado período, de los cuales 12.485,91 € se asignarán a la partida presupuestaria 48502 – conciertos de educación primaria y 12.485,91 € a la partida presupuestaria 48507 – conciertos de educación secundaria obligatoria.

Tercera. Una vez firmada, se procederá a la realización de los trámites para el abono de los importes recogidos en la cláusula segunda de la presente adenda.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma la presente adenda al Convenio-Subvención, con los efectos que en el mismo se estipulan a partir de la fecha de firma, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma digital de las partes.

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL
ESTUDIO

Firmado digitalmente por: DE LA PEÑA MONTES DE OCA JORGE ELÍAS
Fecha: 2026.04.27 15:43

Fdo. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca

REPRESENTANTE DE LA FUNDACION
ESCUELA DE LOS OFICIOS

Firmado
digitalmente por
MARIA ELENA MARTINEZ (R: G87403150)
Fecha: 2026.04.27
14:00:57 +02'00'

Fdo. Elena Martínez Jaen